

# EL DESAFÍO DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS CUESTIONES AMBIENTALES

## I. INTRODUCCIÓN

El concepto de Género alude a la construcción social que cada cultura hace a partir de las diferencias biológicas entre los sexos, a las formas históricas y socioculturales en que varones y mujeres interactúan y dividen sus funciones. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo. El género es una categoría que permite analizar roles, responsabilidades, limitaciones y oportunidades diferentes de varones y mujeres en diversos ámbitos tales como una unidad familiar, una institución, una comunidad, un país, una cultura. El concepto de género no hace referencia a las características derivadas de las realidades biológicas o naturales que son (en términos generales) inmutables, sino a aquéllas que varían de una cultura a otra, según su manera de organizar la acción y la experiencia individual y colectiva.

Adentrarse en el estudio del género en el contexto de nuestra sociedad nos permite advertir que las relaciones entre los géneros son jerárquicas y que las relaciones de poder socialmente establecidas tienden a mantener a las mujeres en una posición de subordinación frente a los varones. Ello impide lograr una integración social, económica y política y un desarrollo sustentable con igualdad de oportunidades. Es un problema que nos afecta a todos y todas.

Como todo proceso de transformación cultural, la superación de este estado de cosas es una tarea sumamente difícil que requiere de importantísimos esfuerzos personales y colectivos del estado y la sociedad civil y la cooperación internacional.

El “*Gender mainstreaming*” o “*transversalización de la perspectiva de género*” es una estrategia establecida en 1995 a partir de la Conferencia de Beijing cuya meta es lograr que la equidad de género se incorpore a todas las esferas y niveles de la gestión pública, hacia la creación de condiciones para la igualdad entre varones y mujeres para que tengan las mismas oportunidades para el pleno ejercicio de los derechos humanos con el fin de contribuir al desarrollo y gozar de sus beneficios.

Esta *transversalización* implica tener en cuenta cómo las políticas públicas influyen en la vida y en la posición de ambos géneros en cada una de las etapas de cada uno de los procesos.

## II. MARCO LEGAL

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires aborda la cuestión de género a través de tres artículos: el primero, referido a la igualdad de las personas ante la ley; el segundo, al sistema educativo; y el tercero, relativo al diseño y ejecución de las políticas públicas.

Así, el artículo 11 de la Constitución de la ciudad reconoce a todas las personas idéntica dignidad e igualdad ante la ley, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de ningún tipo, contemplando expresamente la discriminación por género. Es por ello que la carta local compromete a la ciudad a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

Por su parte, el artículo 24 refleja la responsabilidad indelegable de la ciudad en relación al aseguramiento y financiación de la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, comprometiéndola a organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones, contemplando la perspectiva de género.

Por último, el artículo 38 de la Constitución local establece que la ciudad debe incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elaborar participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

En consonancia con los mandatos constitucionales, la Ley 474/00 creó el Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es “garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías, y promover la igualdad real de oportunidades y de trato” entre ambos géneros.

Cuando esta norma refiere la incorporación de la perspectiva de género, refiere a :

- a) el diseño y ejecución de sus políticas públicas y de todos los planes y programas que de ellas se deriven.
- b) la presentación de informes que eleve el Gobierno de la Ciudad a los comités de seguimiento de convenciones y a los organismos nacionales e internacionales.
- c) la elaboración de todas las estadísticas y la información resultante de las diversas áreas.

La ley dispone que en el área de “Derechos Humanos” se desarrollen políticas y acciones tendientes a difundir y promover el conocimiento de los derechos humanos con perspectiva de género, lo cual abre un campo interesante de

reflexión y aplicación respecto del derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo de la persona.

En la temática referida a ciudadanía, poder y toma de decisiones deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a la ciudadanía.
- b) incentivar la participación social y política de las mujeres en los más altos niveles de planificación y gestión de las políticas públicas y en la toma de decisiones políticas, sociales, económicas, culturales y de cualquier otra índole.
- c) garantizar la participación equitativa de varones y mujeres en todos los niveles de los Poderes, Instituciones y Organismos del Gobierno de la Ciudad mediante sistemas de cupo.

En cuanto a la problemática de grupos vulnerables, y en lo que concierne a los aspectos vinculados al desarrollo, la salud y el ambiente, la norma prevé que se desarrollen políticas y acciones tendientes a promover la inserción social de las mujeres afectadas por procesos de marginación o exclusión, facilitando su acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la capacitación, al crédito y a la cultura, apuntando de manera especial a las mujeres jefas de hogar de bajos recursos.

Por último, al abordarse la temática de la ciudad y las mujeres, se establece que en las áreas de la formulación y gestión de las políticas urbanas de descentralización, diseño y construcción del espacio público, infraestructura social, servicios administrativos y transporte, deberá incorporarse en la evaluación de las medidas propuestas por el Plan Urbano Ambiental las perspectivas y necesidades de las mujeres en su doble rol con relación al equipamiento social, el espacio público y el transporte; impulsar a través de la Ley de Comunas y del Plan Urbano Ambiental, patrones de organización descentralizados con la perspectiva de mejorar el acceso de las mujeres a los servicios, incluyendo la armonización de los horarios de atención de los servicios públicos con los horarios de trabajo de las mujeres, en atención a la doble jornada.

Debe mencionarse que en el marco del Consejo del Plan Estratégico –CoPE- el grupo dedicado a género ha resuelto trabajar de manera conjunta con FARN durante el año 2008 en el Proceso de Elaboración Participada de Código Ambiental, con la finalidad de transversalizar esta perspectiva, siendo esta propuesta tomada para su aprobación en la última asamblea del año a realizarse el día 19 de diciembre próximo.

Se presenta entonces en este proceso la oportunidad de intervenir para anticipar la introducción de la transversalidad de género visualizando sus ventajas para el desarrollo de la ciudad. El carácter participativo de construcción de este proyecto de ley y la exigencia del proceso de doble lectura auguran la participación de un número importante de ciudadanos/as y personal técnico en el proceso.

Si logramos introducir el tema de la transversalidad de la perspectiva de género en el anteproyecto de Código Ambiental de la ciudad, además de impulsar un anteproyecto que contemple los mandatos constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por la Argentina que propenden al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad porteña y al pleno ejercicio de sus derechos humanos, lograremos una difusión considerable de esta herramienta de intervención social tan poco conocida por la población en general.

**Equipo de Trabajo:**

**Daniel Sabsay**  
**María Eugenia Di Paola**  
**Carina Quispe**  
**Daniel Perpiñal**  
**Belén Esteves**

**Experta : Beatriz Kohen<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Beatriz Kohen es socióloga, ex Directora Ejecutiva de ELA “Equipo Latinoamericano de Género y Justicia” y actual Secretaria del Consejo de Administración de FARN.